Poder Judicial **Nº 93 /2017**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1159 de fecha 28 de febrero del 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **KOSTA VIAJES Y TURISMO S.R.L.,** con **RUC Nº 80004240-9,** domiciliada en Pitiantuta Nº 689 c/ RCA. De Siria Bº Jara de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **MÓNICA RAQUEL COSTA DE VELÁZQUEZ,** con **Cédula de Identidad N° 656.417**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 437 de fecha 06 de diciembre de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **230**, objeto del gasto específico PASAJES Y VIÁTICOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes catorce millones (G. 14.000.000).

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Kostas VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Pitiantuta 689 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 90 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 327.677.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2018, 2019 Y 2020 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, convocado por la Corte Suprema De Justicia, según Resolución C.A.J. N° 193 de fecha 09 de agosto de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 437 de fecha 06 de diciembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de este contrato es de 36 (TREINTA Y SEIS) meses desde la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y pro cedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato, se establece un monto mínimo de G. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y un monto máximo de G. 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), bajo la figura de abastecimiento simultáneo, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEMS	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN LA BOLETA
1	78111502-001	pasaje aéreo (nacional) con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas"	4%
2	78111502-002	pasaje aéreo (internacionales) con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas"	4%

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14 y DNCP N° 1342/17.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Kostas VIAJES Y TURISMO S.R.L
Privatista 689 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 93 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

El **PROVEEDOR** presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud:

- Las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE**.
- Copia de la Orden de Compras de los pasajes.
- Copia del Billete Electrónico.
- Copia de la Resolución de Autorización.
- Tipo de Cambio de la Jurcaip.

El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

EL precio que la **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR** corresponderá a la tarifa internacional en dólares establecida por IATA (International Air Transport Association) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más de los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.

La **CONTRATANTE** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por la provisión de pasajes, servicios conexos y por las penalidades que pudiesen surgir por la cancelación de los pasajes y servicios conexos; El precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el contrato dentro del plazo y en la forma prescrita.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Cotización: La cotización deberá ser remitida en un plazo de 2 (dos) horas de recepcionada la solicitud, vía mail o fax. Las cotizaciones requeridas por la Dependencia designada por la Corte Suprema de Justicia, deberán incluir todos los itinerarios disponibles para el destino solicitado, además deberán detallar las penalidades aplicadas por la no utilización en fecha. Dicha cotización contendrá el importe en dólares y guaraníes, el tipo de cambio de la JURCAIP, las reglas tarifarias y la validez de la reserva. La **CONTRATANTE** podrá realizar la elección de la compra de pasaje más adecuada a los intereses de la Institución.

El plazo para efectuar reservas es de 2 (dos) horas contadas a partir de la recepción del pedido de la CSJ vía mail o fax.

Emisión de tiquetes: El oferente deberá emitir y entregar los tiquetes en un plazo máximo de 3 (tres) horas contados a partir de la recepción vía mail o fax de la orden de compra por parte de la agencia de viajes, conforme a los datos contenidos en la misma, en la clase y destino que la Corte Suprema de Justicia escoja.

Los tiquetes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova, 5to piso, torre sur, Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos) exceptuándose las urgencias, en donde se autoriza a que los oferentes hagan entrega directa al/los beneficiarios, los cuales demostrarán su vinculación con la Institución mediante la presentación de su Cédula de Identidad y el carnet identificatorio.

En el caso de los pasajes para extradiciones, el personal de INTERPOL deberá presentar su cédula de identidad y el carnet policial respectivo.

En todos los casos, la entrega de pasajes realizada por el oferente será documentada mediante el modelo de formulario que se encuentra en la Sección IV Formularios de la Oferta.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

kostas
VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Pinantuta 689 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 90 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DELCONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo algunas de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR** a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

El **PROVEEDOR** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que la **CONTRATANTE** escoja. El **PROVEEDOR** deberá dentro de un plazo máximo de 2 (dos) horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a la **CONTRATANTE** la situación de reserva (disponibilidad, precios, etc.). El **PROVEEDOR** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 3 (tres) horas de recibida la Orden de Compra.

En caso de que la **CONTRATANTE** constate defectos en los pasajes, o que no correspondan a las Especificaciones Técnicas acordadas, el **PROVEEDOR** deberá proveer nuevamente los pasajes dentro de un plazo no mayor de 2 (dos) horas de recepcionado el reclamo vía mail o fax.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la emisión y entrega de los pasaje en la forma y el plazo convenido en el contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en mora por cada 1 (una) hora de atraso.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Kostas VIAJES Y TURISMO S.R.L
Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 90 500185
Asunción - Paraguay

Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Además, en caso de incumplimiento del contrato en lo que se refiere a:

- Emisión de Presupuestos y realización de reservas conforme al plazo estipulado.
- Respuesta a aclaraciones solicitadas por la contratante respecto a dudas o situaciones que pudieran surgir en la ejecución del contrato.
- cualquier otra situación tales como sustitución de pasajes mal emitidos o con inconsistencias conforme al plazo estipulado.

La **CONTRATANTE**, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud de la ejecución del contrato deducirá del valor total contratado, en concepto de multa, el importe resultante de la aplicación de los siguientes porcentajes:

a) Por 1 (una) notificación mensual de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el valor total del Contrato.
b) Por 2 (dos) notificaciones mensuales de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,10% (cero coma diez por ciento) sobre el valor total del Contrato.
c) Por 3 (tres) notificaciones mensuales de reclamo al **PROVEEDOR**, se aplicará una multa del 0,15% (cero coma quince por ciento) sobre el valor total del Contrato.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

1 3. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Kostas VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Primitute 589 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 93 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

Poder Judicial **Nº 93 /2017**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes diciembre y año 2017.

CONTRATANTE: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: **KOSTA VIAJES Y TURISMO S.R.L.**

MÓNICA RAQUEL COSTA DE VELÁZQUEZ

kostas
VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Piribebuy 589 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 98 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay